

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 26 de julio de 1885.

NUMERO 145.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría del Congreso.

Sesión 43ª.—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nombramiento.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 27.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Examinado el tratado de límites ajustado en esta ciudad el 19 de enero de 1884, entre los Señores Doctor Don José María Castro y Licenciado Don V. Navas, Ministro Plenipotenciario, competentemente autorizados por las Repúblicas de Costa-Rica y Nicaragua,

DECRETA:

Art. 1º.—No es de la aprobación del Congreso el tratado de que se ha hecho referencia.

Art. 2º.—En consecuencia, los límites entre ambas Repúblicas quedan en el mismo pie que les está demarcado por el tratado Cañas y Jerez, de 15 de abril de 1885.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,

1er. Srío. 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, veintiséis de julio de mil ocho-

cientos ochenta y cinco.—Publicase.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 43ª. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, García, Oreamuno D., Sáenz F., Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, el Representante Segreda dijo: que en el art. 4º del acta que se discute no se hizo constar que el Congreso, al admitir el proyecto de ley presentado por el Diputado Dávila en sustitución del que la Comisión respectiva había propuesto sobre establecimiento de una medicatura del Pueblo en Guanacaste, había aceptado el primero, en consideración á que en las sesiones anteriores se había objetado la redacción del último y á que la nueva forma no alteraba en ningún concepto la parte sustantiva de este; por lo cual propone: se consigne esta adición en el acta de este día. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada.—Y con la enmienda referida; se aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda el oficio nº 178 fecha de hoy, en que contesta de inteligencia el que le fué dirigido, por conducto de la Secretaría de este alto cuerpo, exitándolo á que concurra á la sesión de este día, á explicar las razones que han movido al Poder Ejecutivo á proponer el impuesto proyectado sobre la exportación de maderas.

Art. 3º.—Discutida la redacción del decreto Nº 25, fué aprobada, y en consecuencia quedó emitido en esta forma.—(Aquí el decreto.)

Art. 4º.—Siendo ésta la hora señalada para oír la lectura de la Memoria correspondiente á la Cartera de Instrucción Pública, se presentó el Honorable Señor Ministro del Ramo é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este alto Cuerpo, ocupó el asiento que le estaba designado.—En seguida dió principio á la lectura del

informe expresado.—Concluida la lectura, aquel alto funcionario puso en manos de la Secretaría este importante documento.—A continuación, se mandó someter la Memoria indicada al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 5º.—Señalada esta misma sesión para oír las explicaciones que sobre el proyecto de ley relativo á la creación de un impuesto sobre la exportación de maderas, se acordaron en el artículo 3º del acta anterior, y estando presente el Honorable Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, después de haber ocupado el lugar correspondiente, el Diputado Ulloa G. dijo: que según los datos que le han suministrado los Diputados de la provincia de Guanacaste y varios negociantes que trafican en el comercio de maderas, cada troza de veintisiete pies cúbicos produce los siguientes gastos: la operación de labrarla, un peso cuatro reales; la de acarreo, dos pesos y medio; el embarque, cincuenta centavos; el valor del árbol, un peso, y el del impuesto que se intenta establecer, cincuenta y cuatro centavos; de manera que en definitiva llegará á producir un costo total de seis pesos cuatro centavos, que deducidos del precio de cinco pesos cuatro reales á seis pesos y medio, que generalmente se obtiene en la venta, dará en muchos casos, por resultado un déficit, y los negociantes se verán forzados á abandonar una industria, que en vez de lucro, está expuesta á producir una pérdida positiva, quedando por el mismo hecho extinguido por completo este ramo de exportación. El Honorable Sr. Ministro contestó: que el Poder Ejecutivo, al proponer el gravamen de que se trata á la exportación de maderas, ha tenido en mira conservar hasta donde sea posible las de los bosques nacionales, para no poner más tarde al país en situación de importarlas del exterior, y obtener por este medio alguna utilidad que reciban sus bosques por efecto del aniquilamiento de sus maderas de construcción; que por otra parte, según la última ley de bosques, está prohibido á los particulares el uso y aprovechamiento de los mismos, y, por consiguiente, el Gobierno tiene perfecto derecho para explotar sus productos en bien de la nación; y finalmen-

te, que el Gobierno no ha tenido por objeto gravar la exportación de las maderas procedentes de los bosques de dominio particular, sino solamente la de sus terrenos baldíos. Los Representantes Segreda, Ulloa G., Rivera y Sáenz F., manifestaron quedar satisfechos con las explicaciones dadas por el Señor Ministro, sobre todo, por saber que el Poder Ejecutivo no ha tenido en mira gravar la exportación de maderas de dominio particular. En segunda, este alto funcionario añadió: que la intención del Gobierno es la de legitimar esta imposición, destinando su producto, en un setenta y cinco por ciento, al sostenimiento de la instrucción primaria de la localidad á que correspondan las maderas, y el resto á la realización de las demás mejoras que la misma demande.

En seguida se prosiguió la discusión en detal del proyecto de ley á que se refirió el párrafo anterior.—Abierta de nuevo la discusión del art. primero, el Representante Sáenz F. propuso se reduzca á un centavo por pie cúbico el impuesto de exportación que en el mismo artículo se establece, cualquiera que sea la procedencia de las maderas que se exporten, en razón de parecerle excesiva la tasa fijada en el referido artículo.—Sometida al debate correspondiente la moción anterior, el representante Sáenz A. dijo: que existe notable diferencia entre la explotación de los bosques y la exportación de maderas, y por consiguiente, es de opinión que no convendría á los intereses nacionales concretar el impuesto expresado á la explotación de sus terrenos baldíos, porque no pudiendo justificarse en la mayor parte de los casos la procedencia de las maderas que se exporten, habría mucha facilidad para defraudar el Fisco y hacer, por consiguiente, ilusorio el pago de este impuesto. El Sr. Ministro manifestó: que, persuadido por la fuerza de las razones expuestas por el Representante Sáenz A., rectificó lo que ha dicho al final del párrafo anterior, y opina, en consecuencia, que el impuesto se extienda á la exportación de toda clase de maderas, cualquiera que sea la procedencia de las mismas. Después de algunos debates, en que los Diputados Ulloa G. y Segreda refutaron las opiniones anteriores, se consideró suficientemente discutida la moción propuesta, y fué aprobada por mayoría de votos. En seguida se de-

laró bastante el debate en general del artículo primero, y fué también aprobado con la reforma que se ha hecho referencia.

A continuación, el referido Señor Ministro se retiró á su gabinete.

Se puso en discusión el artículo segundo, y fué aprobado sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo, que, marcado con el número tercero, propuso la Comisión respectiva en la última parte del dictamen, fué asimismo aprobado.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

J. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Administración del General Don Próspero Fernández simboliza, en concepto de la mayoría de los costarricenses, la regeneración política de la Patria y el advenimiento de la justicia, la civilización y progreso del país.

Los actos de aquél patriota y distinguido mandatario han demostrado á nuestro pueblo que se puede gobernar sin violencia, sin presión y por los medios suaves, cultos y prudentes que reconocen y aconsejan los principios en que están basados los gobiernos democráticos.

Sus sabias y acertadas disposiciones han probado al mismo tiempo que sólo al amparo de las instituciones libres, con la práctica de los deberes que ellas imponen y la remoción de todos los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento de todas las inteligencias y de la industria, pueden los gobiernos realizar el bienestar y progreso de los pueblos.

La patria está en la obligación de reconocer é inmortalizar los eminentes y esforzados servicios que sus esclarecidos hijos hayan realizado en bien de la misma, disponiendo que se perpetúe su memoria de la manera que juzgue más honorífica.

Lejos de mí todo móvil de servilismo ó de egoísmo. El General Fernández no existe: su nombre y su Administración pertenecen ya á la historia. Por consiguiente, no puedo esperar ó temer nada de él. Sólo queda de ese pasado la estela brillante de su Administración benéfica y civilizadora.

La apreciación de tan altas dotes y la gratitud que inspiran tan nobles y elevadas acciones son los únicos motivos que me compelen á proponeros el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &ª

En consideración al tino, ilustración y prudencia que el General Don Próspero Fernández desplegó durante su período administrativo, para alcanzar la regeneración política del país,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para erigir en me-

moria de aquel ilustre ciudadano, un busto, que se colocará en la parte más central y visible de la plaza principal de esta ciudad denominada "del Parque", con esta inscripción al pie: "18 de julio de 1884".

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &ª

En el caso de que consideréis esta idea digna de tomarse en consideración, os suplico que deis al proyecto el curso que corresponde.

San José, julio 23 de 1885.

E. C. C.

VICENTE C. SEGREDA.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Gobernación pasa á abrir dictamen en la solicitud del Honorable Diputado Don Francisco Sáenz, para que se complete la legua del extinguido pueblo de Quircot, perteneciente á la ciudad de Cartago.

La solicitud se apoya en la ley 13ª, título 7º, libro 4º de la Recopilación de Indias, que no rige hoy, especialmente refiriéndose á un pueblo que no existe y que tampoco tiene administración propia.

Esa concesión, si hubiera de acordarse, sería al municipio del cantón central de Cartago, que representa los intereses del distrito de Quircot y que administra los fondos que le produjo la venta de sus terrenos de egidos. Pero aquel municipio no solicita la concesión, y por consiguiente no se ve el derecho ó la razón que pudiera asistirle, no obstante que el Señor Sáenz hace referencia á los justos deseos de la Corporación.

Aun sin atender á lo dicho, ni á que el Diputado proponente no justifica su personería para representar al municipio de Cartago, conceder hoy al pueblo de Quircot 1,479 manzanas 5,100 varas cuadradas sería establecer un malísimo precedente, dando derecho á todos los barrios de la República para que hagan igual solicitud.

Por las razones expuestas, los individuos de la Comisión que suscriben opinan porque se deseche la proposición del Honorable Señor Diputado Dn. Francisco Sáenz.

Sala de las sesiones. Palacio Nacional.—San José, julio 22 de 1885.

E. C. C.

TELESFORO ALFARO.—PEDRO GARCÍA.

Excmo. Congreso Constitucional.

Examinada con el mayor detenimiento la solicitud del Diputado Señor Don Francisco Sáenz, referente á que se le complete la parte de terreno que al pueblo de Quircot le falta, cuya cantidad de manzanas, según el Señor Sáenz, asciende á mil cuatrocientas setenta y nueve, cinco mil cien varas cuadradas, agregando el Sr. Sáenz, que por constar así en el plano de mensura que exhibe ó presenta.

Como en la solicitud no existe el plano ni ningún otro documento que justifique, sino solamente el dicho del Señor Sáenz, á quien le doy todo crédito; pero creo que

en estos asuntos deben acompañarse la mayor cantidad posible de documentos, como lo hizo la municipalidad del Paraíso al solicitar la parte de terreno que le faltaba, la que cita el Señor Sáenz en su apoyo.

Esta Comisión opina que debe exigirse del Señor Sáenz la documentación en que se justifique que falta á la medida de la legua de Quircot, la cantidad de terreno antes mencionada.

Cree la Comisión, que si el Representante Sáenz presenta los documentos que comprueban la inexactitud de la medida de la legua municipal del pueblo de Quircot, se le resolverá afirmativamente.

Este es el parecer de la Comisión; pero el Excmo Congreso, con el acierto de siempre, resolverá lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 16 de 1885.

E. C. C.

RIVERA.—ALFARO.

Excmo. Congreso Constitucional.

El Poder Ejecutivo, por el órgano del Secretario de Gobernación, y animado del justo deseo de extirpar los abusos que con mucha frecuencia se hacen de los capitales y rentas de los municipios, distrayéndolos en negocios ajenos á su aplicación legal, os ha propuesto un proyecto de ley que prohíba para lo sucesivo dar á mutuo, con interés ó sin él, los capitales que constituyen la hacienda de los mismos, y consolidarlos en las rentas del Estado.

Es tan conocido de todos el deplorable estado en que se encuentran las rentas municipales de casi todos los cantones y poderosas y manifiestas las razones en que el Poder Ejecutivo funda su iniciativa, que la Comisión infrascrita cree innecesario analizarlas, y por este motivo es de parecer que procede la necesidad de emitir la disposición legislativa que en proyecto os ha sometido el Gobierno.

En virtud de lo expuesto, la misma Comisión adopta como base de las deliberaciones el proyecto de ley indicado, y os suplica le deis el curso que corresponda, salvo vuestro mejor y más ilustrado parecer.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 20 de 1885.

E. C. C.

TELESFORO ALFARO.

RAFAEL RIVERA.—PEDRO GARCÍA.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Gracia ha estudiado con el mayor detenimiento la solicitud del Señor Don Enrique Lizano, en la cual pretende que este alto Cuerpo le mande indemnizar varias sumas de dinero que le ha cobrado el Fisco, por alcance que tuvo como Administrador que fué de licores y tabacos en la comarca de Puntarenas, por los años de 1877 á 1882.

El Señor Lizano asegura que esas grandes sumas en descubierto,

le fueron pedidas por el finado General Don Tomás Guardia, sin dejarle recibo y como Presidente Dictador, á quien en esa calidad nada le pudo negar.

Vuestra Comisión, para formar juicio exacto en asunto de tal magnitud, pidió informe oficial á la Contaduría Mayor sobre esta materia, y además uno de sus miembros visitó el Juzgado de Hacienda Nacional para examinar personalmente el juicio ejecutivo que se ha seguido contra el postulante.

Resulta de todo y con datos auténticos á la vista: que el Sr. Lizano, como Administrador de licores y tabacos, tuvo un alcance en junto de \$ 45,152-44 cs., que se descomponen así.

Por sentencia ejecutoriada del Tribunal Superior de Cuentas, dictada el 5 de marzo de 1883, fué declarado responsable el Señor Lizano al pago de \$ 9,029-60 cs., alcance que le resultó de mayo del 81 á abril del 82.

Y por otra sentencia, también ejecutoriada, que se dictó á las doce del día 13 de marzo del mismo año de 1883 por aquel Tribunal, se declaró también responsable al indicado Señor Lizano por la suma de \$ 36,122-84 cs., como alcance en las cuentas que llevó desde el 1º de mayo al 17 de diciembre de 1882.

Vuestra Comisión pasa en seguida á hacer las deducciones que se desprenden de los antecedentes sentados; y llama la atención del Soberano Congreso hacia los siguientes puntos:

1º—Que las cuentas del Señor Don Enrique Lizano, rendidas hasta el 31 de abril de 1881, fueron visadas y fenecidas, con arreglo á derecho, por el Tribunal Superior de Cuentas, y que hasta esa fecha quedó el indicado Señor, solvente con el Tesoro Público.

2º—Que el primer alcance fuerte contra el Señor Lizano, por la suma de \$ 9,029-60 cs., tuvo lugar del 1º de mayo de 81 al 30 de abril de 82. Pues bien, Excmo. Señor, consta que el General Guardia salió de este país para Europa, por enfermedad grave de que murió, en junio de ese mismo año de 81 y regresó hasta enero de 1882. En su ausencia quedó la República bajo la Administración del Designado Señor Don Salyador Lara.

En el exclusivo mes de mayo de 1881, no es factible que el Señor Lizano haya tenido ese alcance, pues las ventas se efectúan en todo el año.

A su regreso, enero de 81, el General Guardia tomó otra vez el Mando Supremo; pero es notorio que su salud declinaba ya de una manera tangible, y no consta que de febrero á abril, fin del año económico de que se trata, el dicho General hubiese viajado por Puntarenas; y

3º—Que el último y más fuerte alcance del Señor Lizano es de \$ 36,122-84 cs., que tuvo lugar en el lapso de tiempo del 1º de mayo al 17 de diciembre de 1882.

En mayo de ese año, Señores

Diputados, el General Guardia agonizaba lentamente bajo el peso de una terrible enfermedad; y no es siquiera imaginable que de esos meses al 6 de julio que murió, hubiera exigido el dicho General, del Sr. Lizano, la fuerte suma que continúa su más fuerte alcance. De julio á diciembre no hay argumento.

Antes de concluir, vuestra Comisión se permite expresar algunas consideraciones generales que puedan servir de historia en lo futuro, para casos análogos.

Aun dado el caso que el General Guardia hubiese ordenado al Señor Lizano la entrega de todo el dinero que forma su alcance y que constase el hecho con buenas pruebas, todavía así, la Comisión habría dudado mucho de acceder á la gracia pedida, por el peligro de establecer fatales precedentes contra las formas y leyes que nos rigen. Señor: el empleado público que de cualquiera manera se vea compelido á un acto no ajustado á la ley, tiene el recurso de la dimisión.

Por lo visto, Señores Diputados, vuestra Comisión tiene que decir, que del estudio de este expediente nada encuentra á favor de las pretensiones del Señor Don Enrique Lizano; y por tanto, opina que declararéis sin lugar su solicitud.

Vosotros, sin embargo, resolveréis lo mejor.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, julio 20 de 1885.

E. C. C.
ESQUIVEL—F. PEDRO. ULLOA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.
San José, 21 de julio de 1885.
En esta fecha, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar al Sr. Don Carlos E. Reutter para Cónsul de Costa-Rica en Manchester, por haber fallecido el Sr. Don Felipe Am Ende, quien desempeñaba aquellas funciones.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 229.

Honorable Señor Secretario de Estado de la Cartera de Instrucción Pública.
Gobernación de la provincia de San José, 24 de julio de 1885.
Tengo la honra de poner en conocimiento de US. H., que, de acuerdo con lo prevenido en el decreto número 4 de 17 de julio corriente, he procedido á formar las juntas de instrucción de los cantones menores de esta provincia, del modo siguiente:

CANTÓN DE PACACA.

Distrito de Centro.

Propietarios: Don José María Avila, Don Salvador y Don Custodio Retana.
Suplentes: Don Domingo Bustillo y Don Jacinto Sarrar.

DISTRITO DE TABARCIA.

Propietarios: Don Cleto Morales, Don Marcos Mata y Don Vital Vargas.

Suplentes: Don José Bustamante, Don Leandro Mora h. y Don Juan Zeledón.

DISTRITO DE PIEDRAS NEGRAS.

Propietarios: Don Juan Mora Estrada, Don Valentín Porras y Don José Porras.

Suplentes: Don Rafael Hernández, Don Bruno Rivera y Don Guadalupe Retana.

CANTÓN DE ESCASÚ.

Distrito del centro.

Propietarios: Don Nieves Sandí, Don Antonio Sosa y Don Ramón Angulo.

Suplentes: Don Dolores Chaves, Don Cipriano Ramírez y Don Ramón Camacho.

DISTRITO DE SANTA ANA.

Propietarios: Don Froilán Castro, Don Luis M. Muñoz y Don Juan Bta. Muñoz.

Suplentes: Don Agustín Castro, Don Vicente Montero p. y Don Lorenzo Mora.

DISTRITO DE LA URUCA.

Propietarios: Don Vicente Montero h., Don Jesús Morales y Don José Manuel Solís.

Suplentes: Don Jesús Rivera, Don Juan Herrera y Don Isidro Acosta.

CANTÓN DE PURISCAL.

Distrito del centro.

Propietarios: Don Jorge Retana, Don José M.ª Herrera y Don Julián Arias.

Suplentes: Don Jesús Hidalgo, Don Jesús Retana y Don Mateo Montero.

Distrito de Desamparados.

Propietarios: Don Gregorio Valverde, Don Rafael Jiménez y Don Julián Jiménez.

Suplentes: Don Pedro Jiménez, D. Prudencio Jiménez y Don Ramón Cordero.

Distrito de Barbaças.

Propietarios: Don Rafael Quesada, Don José Guillén y Don Espiritusanto Montero.

Suplentes: Don Juan Salazar, Don Agustín Montero y Don Fidel Mora.

Distrito de San Pablo.

Propietarios: Don Claudio Moreno, Eusebio Segura y Juan Pérez.

Suplentes: Don Macario Calderón, Don Juan Jiménez y Don Félix Salazar.

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Propietarios: Don Luis López, Don José Salazar Valenciano y Don Félix Jiménez.

Suplentes: Don Antonio Cerdas, Don Hipólito Solís y Don Fernando Vargas.

CANTÓN DE ASERRÍ.

Distrito del Centro.

Propietarios: Don José M. Frutos, Don Antonio Díaz y Don José Gamboa.

Suplentes: Don Marcos Valverde, Don José Mora y Don Jesús Chinchilla.

CANTÓN DE DESAMPARADOS.

Distrito del Centro.

Propietarios: Don Camilo Monge, Don Honorio Monge y Don Joaquín García.

Suplentes: Don Domingo Gamboa, Don Alejandro Ureña y Don Juan Pedro Ureña.

DISTRITO DE SAN MIGUEL.

Propietarios: Don Francisco Ureña, Don Carmen Chacón y Don Segundo Chacón.

Suplentes: Don Jesús Mora, Don Santiago Picado y Don Alejandro Ureña Jiménez.

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Propietarios: Don Lucas Ulloa,

Don Santos Castro y Don Bartolo Casante.

Suplentes: Don Eustaquio Morales, Don Frutos Valverde y Don Lino Arca.

DISTRITO DE SAN JUAN DE DIOS.

Propietarios: Don Manuel M.ª Calvo, Don Narciso Jiménez y Don Manuel Monge Ureña.

Suplentes: Don Manuel Abarca Z., Don Manuel L. Valverde y Don Víctor Abarca.

DISTRITO DE SAN ANTONIO.

Propietarios: Don Andrés Naranjo, Don Nieves Naranjo y Don Atanasio Arguedas.

Suplentes: Don Ramón Rojas, Don Leandro Mesén y Don Trifón Naranjo.

DISTRITO DE PATARRÁ.

Propietarios: Don Gil Monge, Don Juan Monge y Don José María Abarca.

Suplentes: Don Policarpo Camacho, Don Alejandro Díaz y Don Francisco Ceas.

DISTRITO DE SAN MARCOS.

Propietarios: Don Regino Parra, Don Encarnación Zúñiga y Don Manuel Castro.

Suplentes: Don José Abarca, Don Eustaquio Mora y Don Rafael Vargas.

DISTRITO DE SANTA MARÍA.

Propietarios: Don José M.ª Ureña, Don José Monge y Don Cornelio Monge.

Suplentes: Don Ramón Rodríguez, Don Santiago Guzmán y Don Gregorio Rodríguez.

Las Juntas correspondientes á los barrios de la Uruca y San Gabriel de esta ciudad, únicas que faltaban, las he formado así:

DISTRITO DE LA URUCA.

Propietarios: Don José M.ª Rivas, Don Gordiano Fernández y Don José A. Coronado.

Suplentes: Don José Merino, Don Mariano Coronado y Don Manuel Rojas.

DISTRITO DE SAN GABRIEL.

Propietarios: Don Fidel Tristán, Don Rafael Dengo y Don Manuel Fernández.

Suplentes: Don Juan Mata Jiménez, Don Cirilo Castro y Don José Muñoz Vargas.

Soy de US.ª Honorable, con distinguida consideración, muy atento servidor,
C. MORA A.

Nº 161.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Julio 23 de 1885.

Me es muy satisfactorio participar á US.ª Honorable que, en cumplimiento de lo prescrito en el decreto nº 4 de 17 del corriente mes, y después de haber oído la opinión de los Jefes Políticos cantonales y de personas de experiencia y reconocido amor á la instrucción popular, he hecho el nombramiento de vocales para las Juntas de Instrucción de esta provincia, en las personas siguientes:

Cantón principal.

CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Propietarios.

Lic. Don J. Gregorio Trejos.

„ Federico González.

„ Joaquín María Flores.

Suplentes.

„ Recaredo Dobles.

„ Luis Flores.

„ José María Zumbado.

SAN ISIDRO.

Propietarios.

„ José Villalobos V.

„ Saturnino Morales.

„ Ramón Rodríguez.

Suplentes.

„ Saturnino Villalobos.

„ Manuel Ant. Madrigal.

„ Santana Carballo.

SAN PABLO.

Propietarios.

„ Manuel González.

„ José María González.

„ José Ezequiel González.

Suplentes.

„ Joaquín Villalobos.

„ José Barquero.

„ Leandro Hernández.

MERCEDES.

Propietarios.

„ Ignacio Barrantes.

„ Francisco Arrieta.

„ José Viquez.

Suplentes.

„ Manuel Viquez A.

„ Pedro Arguedas.

„ Juan González.

SAN JOAQUÍN.

Propietarios.

„ Rafael Ramírez.

„ José Piedades Viquez.

„ Clemente Ramírez.

Suplentes.

„ Julio Alfaro.

„ Santana Viquez.

„ Mercedes Núñez.

SAN ANTONIO.

Propietarios.

„ Fermín González.

„ Laurencio Rodríguez.

„ Natividad González.

Suplentes.

„ Pedro González.

„ Manuel Zumbado.

„ Crisanto Murillo.

CANTÓN DE BARBA-
Centro.

Propietarios.

Pb.º „ Miguel Alvarado.

„ Vicente Monge.

„ Moisés Rodríguez.

Suplentes.

„ León Cordero.

„ Dolores Madrigal.

„ Ramón Arguedas.

SAN PEDRO.

Propietarios.

„ José María Ulate.

„ Juan Ulate.

„ José Ulate Morales.

Suplentes.

„ Ramón Segura.

„ Raimundo Córdoba.

„ Jacinto Ulate.

CANTÓN DE SANTO DOMINGO.

Centro.

Propietarios.

Don Manuel Fonseca.

„ Timoteo León.

„ Federico Rodríguez.

Suplentes.

„ Antonio Rodríguez.

„ Eusebio Vargas.

„ Manuel Argüello.

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.

Centro.

Propietarios.

Don Florentino Cortés.

„ Nicolás Orozco.

„ Juan Salazar.

Suplentes.

„ José González.

„ Juan María Salazar.

„ Feliciano González.

SAN JUAN.

Propietarios.

„ Luis Moreira.

„ Manuel Alfaro.

„ José Chavarria.

Suplentes.

„ Miguel Alfaro.

„ Florencio Salas.

„ José Moreira.

CANTÓN DE SAN RAFAEL.

Centro.

Propietarios.

Don Félix Chavarria.

- .. Juan T. Miranda.
- .. Rafael Acuña.
- .. Suplentes.
- .. Juan Valerio Sánchez.
- .. Agustín Villalobos.
- .. Guillermo Marín.

Al comunicar á US^o Honorable lo expuesto para su conocimiento, me es sumamente grato manifestarle el entusiasmo y buena voluntad con que han acogido este patriótico encargo todos los nombrados.

Soy de US^o Honorable muy atento y obsecuente

servidor,
JUAN J. FLORES.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Don Mercedes Fallas Valverde, denunciando la mitad Oeste del lote número 27 de 1^{er} orden, 1^a división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 144 manzanas 319 varas cuadradas; y con estos linderos: al Norte, baldíos; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, la otra mitad del lote; y al Oeste, lote número 25 de 1^{er} orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días que se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintitres de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

Todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Romualdo Castro Giloa, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Alajuela, cuya mortuoria se tramita en esta Alcaldía, se presentarán en ella dentro del término de nueve días á deducir los que tengan.

Alcaldía primera constitucional. San José, julio 21 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Antonio Ségura.—Juan Vie. Goyenaga.

Por el presente se cita y emplaza á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Juana Araya y Herrera, que fué mayor de cuarenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1^a. San José, julio 22 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Anibal Amador S.—Francisco Solano M.

Por el presente se cita y emplaza á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Concepción Araya y Herrera, que fué mayor de cuarenta y cinco años, de oficio doméstico, soltera y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1^a. San José, julio 22 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Anibal Amador S.—Francisco Solano M.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

La Honorable Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada el día 11 del mes en curso, acordó:—

Art. 4^o—Debiendo dictarse las medidas preparatorias para la construcción de los lavaderos públicos á que está destinado el legado instituido por el Presbítero Don Cecilio Umaña, se acordó: comisionar al Ingeniero Don Lesmes Jiménez para levantar el plano de esta construcción, en condiciones que puedan servir de base para la licitación á que más tarde debe convocar este cuerpo.

Julio 15 de 1885.

CAMILO MORA A.
Tranquilino Chacón,
Secretario.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

AVISO.

No habiendo tenido efecto el remate de los juegos públicos, que tendán lugar en los días 5, 6 y 7, en los cuales se verificarán las fiestas cívicas, llámase de nuevo á licitación á las personas que deseen sacarlos, señalando al efecto las 12 m. del jueves treinta del corriente, para que tenga lugar el remate.

Jefatura Política de Santo Domingo.—Julio 24 de 1885.

CLODOMIRO SALAS.
Fed. Rodríguez B.,
Srio.

3v.—1.

SECCION EDITORIAL.

Ayer fué cumpleaños de nuestro estimado amigo Don Santiago de la Guardia, actual Secretario de Estado, en el Despacho de Guerra y Marina.

Con tal motivo, las bandas militares le saludaron á las doce del día con piezas escogidas, que ejecutaron frente á la casa de su habitación. Muchos de sus amigos, lo visitaron ó enviaron sus tarjetas.

Por la noche se le dió una retreta digna de su posición, y el Excelentísimo Señor General Presidente, acompañado de los otros miembros del Gabinete, le hizo una visita de felicitación.

El Señor de la Guardia correspondió al saludo de sus amigos con obsequios delicados que estuvieron siempre á la altura de su fina educación y de su rango oficial.

También nosotros saludamos al amigo y hacemos votos porque el cielo le conceda una vida larga y feliz.

La ley de impuesto sobre exportación de maderas no ha merecido la aprobación de todos. Esto no es extraño, antes por el contrario es muy natural que en una República donde el pensamiento crece á favor de la libertad, los actos del Gobierno sean francamente juzgados según los diversas convicciones, opiniones distintas, ó simplemente, según los intereses especiales de cada partido y de cada ciudadano. Conducta tal, muy lejos de merecer reprobación es digna de aplauso. Ella da testimonio de que la conciencia pública surge robusta, y esta circunstancia es un motivo de orgullo para el Gobierno que ampara el derecho, á cuyo influjo aquella se levanta, y motivo de orgullo para el pueblo que ha sabido darse un Gobierno que patrocina sus derechos.

El Gobierno, sin embargo, insis-

te en que la ley indicada es una medida económica que conviene; y cuando la Prensa formalice los ataques que ha dirigido contra ella, este órgano oficial contestará á la oposición.

SECCION DE AVISOS.

PROGRAMA de la música que se ejecutará en el Parque, á las cuatro y media p. m.

- 1^a—Polpourri de la Opera de Oberon.
- 2^a—Doña Juanita, música de Supe.
- 3^a—Yo te amo en vano, Valse.

San José, julio 26 de 1885.

RAFAEL CHAVEZ T.

La Junta liquidadora de Guerra dará principio al arreglo de los reclamos pendientes por bestias suministradas para el servicio del ejército, el lunes 10 del entrante agosto; lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentarse de ese día en adelante con el fin indicado.

En el llano de Mata-Redonda, de esta ciudad, estarán reunidas para esa fecha todas las bestias de la remonta, que existían en las Agencias de Policía de la República.

San José, julio 25 de 1885.

¡¡Las fiestas en Santo Domingo!!

"HOTEL REPUBLICANO."

Bajo este nombre, estableceré, al lado Sur de la plaza de esta villa, un hotel á cargo del conocido cocinero Señor Manuel Estupillán.

En dicho establecimiento se brindarán las mayores comodidades á los que se dignen visitarlo, durante los días 5, 6 y 7 del entrante agosto, en que se celebrarán las fiestas cívicas de este cantón.

Santo Domingo, julio 25 de 1885.

JOSÉ VILLALOBOS.

3—1

Se Compra

Una máquina de vapor, de fuerza de 10 á 18 caballos, aunque sea usada, pero en buen estado y ojalá puesta en Puntarenas.

Para condiciones, dirigirse á PEDRO J. CERNA.

Puntarenas, julio 10 de 1885.

6—1

COMPANIA DE AGENCIAS DE Costa-Rica.

La Junta General ordinaria de esta Compañía, se efectuará el domingo 26 del corriente mes, á las doce del día, de acuerdo con el art^o 2^o de los Estatutos.

Se ha designado para esta reunión la oficina de los Señores J. Duprat & C^a

Se recuerda á los socios el art. 7^o de los Estatutos, que ordena presentar las acciones al Secretario, antes de la hora arriba señalada, con el objeto de tomar nota de los números para la computación de votos.

San José, julio 22 de 1885.

MARIANO MONTEALEGRE H.,
Secretario.

"EL TRABAJO."

Se encuentra establecido en la calle del Teatro n^o 6, al lado de la "Botica del Mercado."

En este establecimiento se pueden tirar periódicos, folletos, cortes de visitas etc, etc. Suscripción á "EL TRABAJO", 60 centavos por mes.

TEATRO MUNICIPAL. SOCIEDAD DRAMATICA.

Gran función para el domingo 26 de julio de 1885.

Se pondrá en escena la interesante y moral comedia en 3 actos, de Don Luis de Eguilaz, cuyo título es:

LA CRUZ DEL MATRIMONIO.

Y la chistosa petipieza en un acto de Don Antonio Hurtado, cuyo título es:

VERY WELL.

A las 8.

Precios de costumbre.

NOTA.—Las personas que tengan encargadas localidades para esta función se servirán pasar al Teatro á recogerlas de 10 á 12 a. m. después de cuya hora se pondrán á disposición del público en general.

CARRERAS.

El domingo 26 del corriente tendrán lugar en la "Sabana." La música animará la fiesta.—Se avisa á los aficionados para que no falten.

San José, julio 22 de 1885.

Acaba de llegar al

ALMACEN FRANCES

Acete superior de olivas para ensalada.

Vino tinto de mesa superior á \$ 6-7 la docena devolviendo las botellas.

Vino de mesa en pipas, garrafrones y por docenas, de varios precios.

Champán "U. Cliequot & Roederer"

Vinos superiores, blancos y tintos desde 10 hasta \$ 40 caja.

Vinos españoles en garrafrones, caja y en pipas.

Licores finos y mistelas de primer clase.

Cõñacs finos, entrefinos y ordinarios en barriles, garrafrones y cajas.

Variado surtido de Confites y pastillas.

Encurtidos franceses é ingleses.

Aceitunas, varios enfraques.

Ciruelas, " " higos pasas.

Perfumería barata.

Frutas en almíbar, en su jugo y cristalizadas.

Carnes y legumbres conservadas.

Papel de fumar, de escribir, de tapizar y envolver.

Fideos, jamones cocidos, mortadela.

Acete de olivas en latas y en caja diversos enfraques.

Todo á precios moderados.

MAURICIO NAÏRZ.

10 v. 4.

El Protomedicato

Avisa que los Señores Echeverría & Castro están autorizados para cobrar el derecho de patente de las boticas de la República, desde el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas á dichos Señores, y firmadas por el tintero que suscribe:

San José, julio 1^o de 1885.

M. BONNEFIL.

10 v. 2.

A Nuestros Favorecedores.

Avisamos, que el "Hotel Republicano" en esta ciudad, y la caballeriza tenemos establecida en casa de Ignacio Barquero, frente al mesón, y darán trasladados el día doce de agosto próximo, dos mil varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad.

Alajuela, julio de 1885.

PROCOPIO ARAUJO.

10 v. 2. y B2.

San José, 26 de julio de 1885.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de cuarenta años, casado, comerciante, natural de España y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en el mineral de las Cieluitas, distrito primero del Este, cantón único de la comarca de Punta Arenas, bajo los siguientes linderos: Norte, con tierras de Don Francisco Clavera; y por los demás rumbos, con tierras baldías, y comprensivo de tres caballerías.

Y se publica este denunciado citando a los que invieren alguna oposición que hacer á él, para que se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, julio 23 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco, Srio.

3-2

A las doce del día diez de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes: casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa del Paraíso de la ciudad de Cartago, distrito 1º, cantón 2º de la provincia del mismo nombre; constante la casa como de seis varas de largo, y como de cuatro varas de ancho, de construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, con sala, cuarto, cocina y corredor; y el solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café y caña de azúcar, entre los siguientes linderos: al Norte, calle en medio, con casa y solar del Señor Carlos Picado; al Sur, con casa y solar del Señor Ambrosio Valverde; al Este, con casa y solar de la Señora Juana Solano, y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del Señor Apolinar Picado: justipreciada en cien pesos. Casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Orosí, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Cartago; mide la casa diez y ocho varas de largo y once varas de ancho, con sala, tres cuartos, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada y tapada con teja; la cocina es de horcones, y pared de tablas; el solar contiene el mismo largo y ancho de la casa, y linda: al Norte, con terrenos del mismo pueblo; al Sur, calle en medio, con terrenos de la iglesia de aquel lugar; al Este, calle en medio, con casa y solar del Señor Julián Guzmán, y al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Rojas; valorada en cien pesos. Estos bienes pertenecen á los Señores José de Jesús Coto y Tomás Segura Molina, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Público, procedente de una multa. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco, Srio.

2-2.

A las doce del lunes diez del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal

del de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno como de dos manzanas, situado en el pueblo ó villa de Aserri, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de José Valverde; al Sur, calle en medio, con terreno de Juan Andrés Díaz; al Este, calle en medio, con terreno de Luis Zamora ó de los herederos de éste, y del mismo ejecutado, y al Oeste, río en medio, con terreno del citado Juan Andrés Díaz; está libre de gravámenes, valorada en trescientos pesos, y pertenece á Andrés Marín Durán quien la hubo por compra á José María Barboza, José Valverde y Pedro Hidalgo, según documento inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 587, finca número 12,023, "Oriental", inscripción número 1. Se vende en virtud de ejecución que le sigue el Procurador específico del Supremo Gobierno, Licdo. Don Melchor Cañas y Alvarado al citado Andrés Marín, por el pago de cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

San José, julio 22 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

2-2

A las doce del viernes catorce del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno sito en "Los Cañales" de la villa del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, constante como de 52 manzanas, lindante: al Norte, quebrada en medio, terreno de Pedro Trejos; al Sur, terreno de Francisco Marín y Félix Salazar; al Este, terreno de herederos del finado Luis Gamboa, y al Oeste, terreno de los herederos del finado Isidoro Acuña; es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 83, finca nº 10,379, "Oriental", inscripción nº 1. Está valorada la finca descrita en \$ 520-00; libre de gravámenes; pertenece á Pedro Otárola Rojas, quien la hubo por compra al Señor Rosa Trejos; y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Procurador específico del Supremo Gobierno, Licdo. Don Melchor Cañas Alvarado, al referido Rosa Otárola, por el pago de cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 21 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

A las doce del día treinta del presente mes, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los animales siguientes: una yunta de bueyes, uno hoscó y el otro overo negro, en setenta y seis pesos. Una vaca hoscá, en veinte pesos. Otra ídem alazana, parida, en veinticinco pesos. Otra ídem ídem, parida, en veintidós pesos. Otra ídem hoscá, negra, en veinticinco pesos. Un ternero alazan, en cinco pesos. Un potro azuléjo, capon, en ocho pesos. Otro ídem ídem entero, en seis pesos. Un caballo viejo, rosillo, en cuatro pesos. Estos animales pertenecen á la mortuoria del finado José María Astorga, y se venden de orden de este Juzgado, previa la información correspondiente, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, julio 23 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Francisco Pacheco. José Pacheco.

2 v. 1.

Alas doce del jueves seis de agosto próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la mitad de la finca siguiente: un terreno, como de media man-

zana, cultivado, parte caña y plátanos y el resto de árboles, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, del cantón 1º de esta provincia; y linda: al Norte, con terreno de la Señora María Josefa Venegas de Fernández; al Sur, calle de por medio, con terreno de Ramón Lara, y al Este y Oeste, ídem de la misma Señora María Josefa Venegas de Fernández; es ladero. Pertenecen dicha mitad á la memoria de la Señora Gregoria Venegas y Morales, quien la hubo por herencia á la muerte de su padre Tomás Venegas, y es condueña en la otra mitad de la finca descrita, la Señora Juana María Venegas. Dicha mitad está valorada en veinte pesos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero.—Alajuela, julio 18 de 1885.

CANUTO GUERRA.

Francisco Soubriú.—Ramón Rodríguez.

A las doce del sábado ocho del entrante mes de agosto he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en el punto llamado "Las Alturas de Palomo" de Orosí, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Cartago, constante de trescientas cuarenta y siete manzanas y cuatro mil varas cuadradas, lindante: al Norte, río Palomo; al Sur, terrenos baldíos y del finado Ramón Chavarría; al Este, tierras baldías, y al Oeste, tierras de la legua de Orosí. Pertenecen al Señor León Calderón y Montoya, y se vende en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, Licdo. Don Rafael Chacón, contra el expresado León Calderón por deuda al Erario Nacional, procedente de falta de pago del canon de varios años de un terreno que tiene á censo, estando valorado el inmueble descrito en setecientos pesos, según dictamen de peritos, y se saca á subasta pública nuevamente, á solicitud del ejecutante con la rebaja del veinticinco por ciento para la base ó sea la suma de quinientos veinticinco pesos. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 14 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

3-3

A las doce del día dieciséis de agosto entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, solar de Benito Abarca; Sur, calle real en medio, con casa y solar de Juana Carvajal; Este, casa y solar de Antonio Arrieta; y al Oeste, ídem de Ramón Solano, miden: la casa siete varas de largo por cinco de ancho, y el solar como de un cuarto de manzana, valorados en doscientos pesos. Pertenecen á María Francisca Ulloa; y se venden en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Luis Gómez.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 3º de Cartago.—Julio 15 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

M. Ramírez.—Franco Castillo.

3 v. 3.

A las doce del día cuatro de agosto entrante se ha de rematar, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: terreno de superficie plana y buena calidad, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, constante de siete manzanas mil setecientos treinta y tres varas cuadradas, de las cuales, cinco manzanas tres mil quinientas ochenta varas cuadradas están cultivadas de café y una manzana ocho mil ciento cincuenta y tres varas cuadradas cultivado de potrero.—En la parte de cafetal hay construída una casa de habitación, que mide doce varas de frente por seis de centro, con su corredor en el mismo frente y de cuatro varas de ancho, lindante todo: por el Norte, calle en medio, con propiedades de Pedro Barrantes, de la testamentaria de Atanasio Mena y de Clemente Zeledón; por el Sur y Este, con propiedad de Andrés Phillips,

y por el Oeste, calle en medio, con ídem de Adolfo Casante y sin calle en medio, ídem de José Sibaja; está valorada en dos mil seiscientos pesos. La finca descrita está formada de las siguientes: primera, un terreno como de tres manzanas, poco más ó menos, sembradas de café, con excepción de media manzana sembrada de potrero: tierra de buena calidad y superficie plana, y lindante: al Norte, calle en medio, con potrero de Pedro Barrantes, terreno de la testamentaria de Atanasio Mena y propiedad de Clemente Zeledón; y al Sur, Este y Oeste, con terreno de la testamentaria de María Umaña y Barquero, con una casa de habitación constante de doce varas de frente por seis de centro, con un corredor en el mismo frente y cuatro varas de ancho. Esta finca la adquirió el causante "la casa por" haberla construído, y el terreno, parte por herencia de su padre Rafael Rojas y lo demás por compras hechas á María Umaña y Barquero y Juan Rojas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio 59, finca número 6,553, "Oriental", inscripción número 1. Segunda, un potrero como de una manzana, superficie plana y tierra de regular calidad, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de María Umaña y Barquero; al Sur, calle en medio, con cafetal de Juan Retana; al Este, con potrero de Pedro Meléndez, y al Oeste, con potrero de Betzabé Rojas. Habido por compra á Ramón Rojas, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio 61, finca número 6,554, "Oriental", inscripción número 1. Y tercera, potrero como de dos manzanas tres mil una varas cuadradas, y lindante: al Norte y Oeste, con propiedad del causante Narciso Rojas; al Sur, con propiedad de Crisanto Troyo; y al Oeste, con propiedad de José Sibaja, antes de Antonio Retana: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 241, finca número 19,814, "Oriental", inscripción número 1. Las tres fincas descritas últimamente aparecen con una área como de seis manzanas tres mil una varas cuadradas, pero formando hoy una sola finca, como se describe al principio; y habiendo sido medida por un agrimensor público, resulta tener una área de cincuenta mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados y treinta y cinco centímetros, equivalente á siete manzanas mil setecientos treinta y tres varas cuadradas.—Pertenecen á la mortuoria de Narciso Rojas Umaña, y, previa información de utilidad y necesidad, se vende para pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura 1ª civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 20 julio de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loría, Srio.

2-2

A las doce del día trece de agosto del presente año, se rematará en la puerta de este Juzgado una casa de catorce varas de frente y cincuenta de fondo; situada en el distrito 7º de este cantón, limitada: Norte, propiedad de Juan Alfaro, calle en medio; Sur, ídem de Ceferino Piedra; Este, ídem de Raimundo Arias; y Oeste, con ídem de Simforiano Garro. Vale \$ 250. Pertenecen á Rafael Torres, y se vende para pagar cantidad de pesos á Francisco Hernández.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, julio 21 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Francisco Castillo.—M. Ramírez.

3 v. 2.

AGUSTÍN LIZANO, Juez de Hacienda municipal de la villa de la Unión.

Cito y emplazo, con ocho días de término, á los Señores Rafael Gabinos, María Apolonia Bermúdez, sucesores del Señor José María Bermúdez Rojas, para que hagan uso de sus derechos en la ejecución promovida por el Agente Fiscal de este cantón, contra los Señores Jesús Acuña García y José Acuña Miranda, en la cual aparecen interesados como acreedores hipotecarios.

Dado en la villa de la Unión á 17 de julio de 1885, á las doce del día.

AGUSTÍN LIZANO.

Espirita S. Ramírez.—Jesús T. Suardúa.

Cito y emplazo á herederos, legatarios y acredores que tengan algun derecho que deducir en la mortual del Señor José Luis Chávez, que fué de este vecindario, y á la cual he dado principio, para que en el término de ley se presente á verificarlo.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela, julio 23 de 1885.

CANTO GUERRA.

Francisco Sanabria.—José R. Ugaldé.

Cito y emplazo á herederos, legatarios y acredores que tengan algun derecho que deducir en la mortual del Señor Plácido Cordero, que fué de este vecindario, y á la cual he dado principio, para que en el término de ley se presente á verificarlo.

Juzgado 1º constitucional.—Alajuela, julio 23 de 1885.

CANTO GUERRA.

Francisco Sanabria.—José R. Ugaldé.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura política de la villa de Atenas.

Lista de las bestias perdidas durante el tiempo de la campaña, que se han recojido por esta Jefatura y que existen en el potrero de este fondo.

Un caballo rosillo, marcado con una T.

„ idem doradillo, con el fierro parecido á un 3.

Una mula tordilla, con el fierro id. á una S.

Un macho tordillo, con el fierro parecido á una ancla.

id. caballo melado, marcado con una V.

Un caballo rabicano, con un fierro desconocido.

Un macho negro, con un fierro id.

Una yegua saina, con el fierro parecido á una A.

La persona que se crea con derecho alguno, á los animales indicados, se presentará durante el tiempo legal á justificarlo.

PEDRO ARIAS B.

3 v. 1.

Agencia principal de policia de la provincia de Alajuela.

AVISO.

Atendiendo á que el término que se señaló para sacar los hormigueros, en el centro de la población y del radio de mil varas, es limitado, se prorroga dicho término al 31 de octubre próximo.

Se previene á los que tengan bestias y monturas de la remonta, que no sean propias, las presenten, siendo juzgados los que no lo verifiquen con arreglo á la ley.

Se ordena á los que tengan perros sin matricular cumplan tal requisito, en el término de quince días; pues todo el que no lo esté, será destruido por la policía.

Todo dueño de casa reparará el enladrillado de sus aceras; y enladrillará las que no lo estén, dentro de treinta días, bajo la pena de diez pesos de multa, sin perjuicio de que la policia lo haga.

Prohíbese bajo la pena de un peso de multa, que hayan vidrios en las calles públicas de esta ciudad.

Julio 17 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

6 v. 2.

Aviso de Policía.

Con el objeto de evitar dificultades á los vecinos de esta ciudad, en el acarreo de las basuras que recojan en sus propiedades y en la limpieza del frente de calle que les corresponde, y á fin de evitar la imposición de multa en caso de omisión, se ha dispuesto, conforme al reglamento de Policía, abrir un registro de las personas que deseen suscribirse, para que por la Policía, se pratique la limpieza del frente de sus propiedades, en los días señalados por disposiciones anteriores, y para que por la misma se recojan las basuras del interior, que los inscritos depositen al frente de tales propiedades.—La Policía cobrará por el servicio que ofrece, una moderada retribución mensual, en proporción á la cantidad de basuras que se recojan y á las dimensiones y naturaleza de los lugares.

La inscripción se verificará diariamente de 1 á 3 p. m. en el despacho de Gobernación, mientras se abre la oficina de esta Agencia.

San José, 15 de julio de 1885.

El Agente 1º de Policía de Higiene,
FERMÍN LEÓN.

AVISOS.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de locos.

Segundo Sorteo Extraordinario

Para el domingo 9 de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, en el Mercado de esta ciudad.

Mil quinientos pesos en premios, distribuidos de la manera siguiente.

- 1 Premio de \$ 800-00
- 2 Premios de \$ 100 cada uno 200-00
- 2 Premios de \$ 50 cada uno 100-00
- 20 Premios de \$ 10 cada uno 200-00
- 40 Premios de \$ 5 cada uno 200-00

\$ 1,500-00

La emisión consta de 2,142 Billetes de \$ 1-00 cada uno.

Junta de Caridad.—San José, 12 de julio de 1885.

CAMILO MORA A,

Secretario.

Imprenta Nacional.

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 18 y 20 del corriente mes.

DEBE.				HABER
Julio 10	A BALANCE DE ENTRADA.		Julio 10	POR GASTOS PARTICULARES.
	Existente en caja, hoy según el último balance.....	\$ 45-95		Efectivo pagado por gastos hechos, según cheques números 456-457-458-459 y 460...
„ „	SUSCRICION A LA GACETA.		„	TESORO NACIONAL.
	Efectivo recibido en los días 18 y 20 por pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques números 3,053 de 3,055 á 3,058-3,060-3,061-3,064-3,065-3,066 y 3,069.....	36-00		Efectivo enterado en esta fecha en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 058.....
„ „	AVISOS JUDICIALES.			Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en los días 18 y 20 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 3,054-3,064-3,067-3,068-3,071-3,072 y 3,073.....	16-65		
„ „	AVISOS DE PARTICULARES.			
	Efectivo recibido en los días 18 y 20 por pago de la publicación de avisos de particulares en la Gaceta, según cheques nº 3,062-3,063 y 3,070.....	3-25		
	Suma.....	\$ 101-85		Suma.....
				\$ 101-85

Balance de caja practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 21 y 22 del corriente mes.

DEBE.				HABER
Julio 22	A BALANCE DE ENTRADA.		Julio 22	POR GASTOS PARTICULARES.
	Existente en caja hoy, según el último balance.....	\$ 20-45		Efectivo pagado por gastos hechos según cheque número 461.....
„ „	SUSCRICION A LA GACETA.		„	TESORO NACIONAL.
	Efectivo recibido en los días 21 y 22 por pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques números 3,074 y 3,089.....	6-00		Efectivo enterado en esta fecha, en la Admon. del Tesoro Nacional, según giro nº 059.....
„ „	AVISOS JUDICIALES.			Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en el día 21 y 22 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques nos. de 3,075 á 3,085-3,087 y 3,088.....	20-65		
„ „	AVISOS PARTICULARES.			
	Efectivo recibido en el día 21 y 22 por pago de la publicación de avisos particulares en la Gaceta, según cheques números 3,089.....	95		
	Suma.....	\$ 48-05		Suma.....
				\$ 48-05

El Tenedor de Libros,
MATEO F. FOURNIER.

Vº Bº.—El Director,
Pío VÍQUEZ.

San José, julio 23 de 1885.

Movimiento de Cablegramas de y para el exterior.—Junio 1885.

	New York.	Washington.	Guatemala.	S. Salvador.	Roma.	Paraná.	Bogotá.	La Libertad.	Colón.	New Orleans.	Honduras.	Almendrán.	S. Francisco.	S. Pedro.	Honduras.	Guatemala.	Salina.	TOTALS.	Transmisiones.	Valor de los
Trasmitidos	9	7	2	5	1	7	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	43	390-26	
Recibidos.	9	2	4			8	1	3		1	4	1	1	1	1	1	1	38		

Telegramas recibidos de Centro-América.

- De Nicaragua 99
- „ Honduras..... 22
- „ San Salvador.. 9
- „ Guatemala..... 8

138

Dirección Gral. del Telégrafo.—San José, 20 de julio de 1885.

F. ROB. CASTRO.